

TORREJÓN DE ARDOZ

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de fecha 29 de septiembre de 2008, se ha aprobado la moción presentada por la concejala-delegada de Empleo, Comercio, Industria y Administración, sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2008 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que se acompaña.

Oferta de Empleo Público 2008

Funcionarios

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración General. Subescala: Técnica. Número de vacantes: 4. Denominación: técnico en Administración General.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Administración General. Subescala: Administrativa. Número de vacantes: 7. Denominación: administrativo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 15. Denominación: auxiliar administrativo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar. Número de vacantes: 4. Denominación: auxiliar administrativo bibliotecas.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: E. Escala: Administración General. Subescala: Subalterno. Número de vacantes: 7. Denominación: conserje.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: ingeniero de caminos.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: arquitecto.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: médico de sanidad.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: médico CAID.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: superior. Número de vacantes: 1. Denominación: coordinador CAID.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: Director de servicios sociales.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico en prevención de riesgos laborales.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: arquitecto técnico.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: educador social.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: ingeniero técnico de obras públicas.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Ad-

ministración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: mediador intercultural.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 2. Denominación: monitor-animador.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 3. Denominación: profesor EBA.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnico. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico medio bibliotecas.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 1. Denominación: técnico de medio ambiente.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: media. Número de vacantes: 6. Denominación: trabajador social.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: auxiliar técnico bibliotecas.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: auxiliar técnico de formación.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: delineante.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Número de vacantes: 4. Denominación: agente medioambiental.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Número de vacantes: 5. Denominación: inspectores vía pública, ferias, mercados y actividades complementarias.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Número de vacantes: 4. Denominación: vigilantes.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: E. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Número de vacantes: 1. Denominación: guarda-jardinero.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: A1. Escala: Técnica de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 1. Denominación: oficial de policía.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1. Escala: Ejecutiva de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 3. Denominación: sargento.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala Ejecutiva de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 10. Denominación: cabo.

Grupo de clasificación según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C2. Escala Ejecutiva de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de vacantes: 5. Denominación: policía local.

Laborales

Nivel de titulación: Bachiller. Denominación del puesto: coordinador de teatro. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller. Denominación del puesto: encargado general de teatro. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller. Denominación del puesto: monitor-animador. Número de vacantes: 2.

Nivel de titulación: Bachiller. Denominación del puesto: programador. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: auxiliar informático. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: encargado de obras. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: encargado de limpieza. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: monitor. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: monitor deportivo. Número de vacantes: 3.

Nivel de titulación: Graduado Escolar. Denominación del puesto: oficial. Número de vacantes: 9.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: auxiliar de ayuda a domicilio. Número de vacantes: 4.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: ayudante. Número de vacantes: 3.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: jardinero. Número de vacantes: 5.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: limpiador. Número de vacantes: 6.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: operario. Número de vacantes: 12.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: operario de festejos. Número de vacantes: 2.

Nivel de titulación: Certificado Escolaridad. Denominación del puesto: peón. Número de vacantes: 6.

Torrejón de Ardoz, a 3 de octubre de 2008.—La concejala-delegada de Empleo, Comercio, Industria y Administración, PDA de 27 de junio de 2007, Carolina Barriopedro Menéndez.

(03/27.263/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2008, se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz.

Como anexo I al presente anuncio se publica el contenido íntegro de la parte del plan, cuya publicación exige la legislación de régimen local por indicación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado en un plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENANZA MODIFICADA

Artículo V.6.3. *Usos pormenorizados incluidos y condiciones particulares de los mismos.*—V.6.3.5, religioso:

Definición.—Comprende los edificios destinados al culto religioso o de vida conventual. Se distinguen dos categorías:

- R-1: sin residencia colectiva. Para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de 500 metros medidos sobre plano al punto medio de fachada. Pasados seis meses sin fun-

cionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir la distancia establecida:

- R-1.1: con superficie menor o igual a 250 metros cuadrados.
- R-1.2: con superficie mayor de 250 metros cuadrados.
- R-2: con residencia colectiva. Para nuevos centros deberá cumplir una distancia mínima de 500 metros medidos sobre plano al punto medio de fachada. Pasados seis meses sin funcionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir la distancia establecida.

Artículo V.8.3. *Usos pormenorizados.*—V.8.3.1, almacenes:

Definición.—Corresponde a las actividades relacionadas con la guarda, conservación y acopio de materias primas o productos transformados, siempre que la superficie destinada a venta directa al público no sea superior al 10 por 100 de la total destinada al uso principal. Se entienden incluidas en este uso las actividades que incluyen la fabricación, venta o almacén de productos pirotécnicos. Se prohíbe este uso. Pasados seis meses sin funcionamiento del centro para centros actuales deberá cumplir lo establecido.

Se distinguen las categorías del uso industrial en base a la mercancía almacenada y las siguientes en función de su superficie:

- AL-1: almacenes de superficie igual o inferior a 500 metros.
- AL-2: almacenes con superficie superior a 500 metros.

Condiciones: se estará a las condiciones del uso industrial. Altura mínima: como uso exclusivo, 3,5 metros en categoría AL-1 y 4 metros en categoría AL-2. Como uso complementario, 2,20 metros en categoría AL-1 y 3,5 metros en categoría AL-2.

Aparcamiento: se reservará una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados de instalación o fracción.

Artículo V.9.7. *Estaciones de servicio:*

Definición.—Comprende los espacios e instalaciones para suministro de carburante.

Condiciones:

1. Dispondrán de un aparcamiento en número suficiente para no entorpecer el tránsito, con un mínimo de dos plazas por surtidor.
2. Los talleres de automóviles anexos no podrán tener una superficie superior a 200 metros cuadrados y dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 25 metros cuadrados de taller. Si se establecieran servicios de lavado y engrase, deberán instalarse con las condiciones de estas ordenanzas (garaje-aparcamiento).
3. Se ajustarán a lo establecido en las ordenanzas sobre ruidos de la zona.
4. Se admiten las pequeñas instalaciones de alimentación y complementos con superficie máxima de 200 metros cuadrados, reguladas por las condiciones del uso comercial.
5. Se permiten exclusivamente las estaciones de servicio recogidas en el plano número 5 y las que se sitúen en los polígonos industriales I.1, T.1 y T.2, y en el sector residencial R5 y en la ronda Sur tres estaciones de servicio en el tramo comprendido entre la glorieta situada más al Sur del sector Soto del Henares y la pendiente de realizar al Sur del barrio San Benito, cuya implantación se efectuará conforme al planeamiento nuevo pendiente de realizar. En los cambios de titularidad, pasados seis meses sin funcionamiento de las estaciones de servicio existentes deberá cumplir una distancia mínima de 500 metros.

Artículo V.11. *Uso terciario.*—V.11.3.1.2, clasificación. Se distinguen las siguientes categorías:

- C.1, comercio minorista y superservicio: con superficie de venta no superior a 450 metros cuadrados. En las actividades incluidas en esta categoría definidas como locutorios, ciberlocutorios y asimilables, para cambios de titularidad o nuevas actividades deberá cumplir una distancia mínima de radio de 500 metros marcado sobre el plano al punto medio de fachada del local. Bazares, tiendas de regalos denominadas todo a 100, ultramarinos, frutos secos y asimilables para cambios de titularidad o nuevas actividades, pasados seis meses deberá cumplir una distancia mínima de radio 250 metros.
- C.2, supermercados: con superficie de venta comprendida entre los 450 metros cuadrados y los 2.500 metros cuadrados. Se permiten los especificados en el plano número 6. Para cambios de titularidad, pasados seis meses sin funcionamiento del supermercado y para nuevas actividades, deberá cumplir una distancia mínima de radio de 500 metros marcado sobre plano al